

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

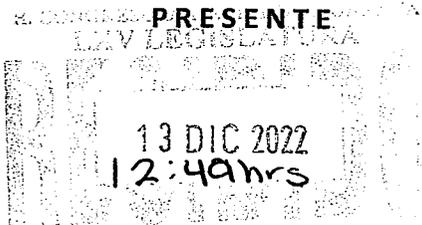
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



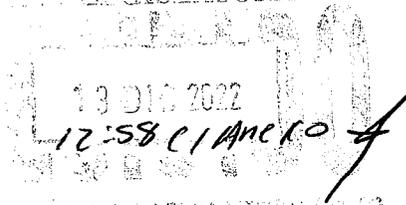
**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**PRESENTE**



13 DIC 2022  
12:49hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**ATN'T. DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ:  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PRESENTE**

La que suscribe, **Dip. Melina Hernández Sosa**, integrante del grupo Parlamentario del partido Morena e integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, de la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 45, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 45, SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 48 BIS, 48 TER Y 48 QUATER, TODOS DE LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.** Lo anterior, bajo la siguiente;

#### Exposición de motivos

Todos en algún momento transitando por las calles de nuestra ciudad nos hemos encontrado con vehículos que se encuentran en estado de abandono los cuales obstruyen el paso tanto para los peatones como para los automovilistas, en algunos de los casos se

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

trata de vehículos que comúnmente se le denominan "vehículos chatarra" y que se encuentran fuera de circulación; en ciertas ocasiones estos automóviles cuentan con dueño, pero por no estar en posibilidades de circular, los dejan estacionados por largos periodos obstruyendo el libre tránsito. Los automóviles abandonados en la vía pública no sólo representa un peligro para los peatones, ciclistas y automovilistas al transitar, sino que también generan daños a la salud, pues los residuos que se llegan a acumular, con el paso del tiempo se convierten en un foco de infecciones.

Otro de los problemas con los que se enfrentan los oaxaqueños al momento de circular por las zonas viales destinados exclusivamente para vehículos no motorizados, es que los vehículos motorizados que circulan sobre las ciclovías y banquetas ponen en riesgo la vida de los ciclistas y peatones. De igual forma, otra problemática muy común en las vialidades de nuestro estado, es que conductores rebasan a los vehículos que seden el paso a los peatones y esta acción ha tenido consecuencias fatales.

Por ejemplo, en la siguiente nota periodística se puede apreciar la situación en la que se vive actualmente con los automóviles abandonados:

*"Debido a que en muchas de las calles de la ciudad en diferentes colonias y agencias municipales hay decenas de vehículos chatarra que llevan meses o años estacionados, representantes de la sociedad demandaron al ayuntamiento reanude este tipo de operativos.*

*Hasta la pasada administración se llevó a cabo un programa de liberación para*

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

*levantar todos aquellos automóviles que se encontraban abandonados a través de un protocolo aplicado por las autoridades municipales.*

*Iniciaba con una campaña de difusión para que los dueños retiraran sus vehículos por voluntad propia y, posteriormente, se ponía en marcha el operativo y si no se presentaba alguna persona a reclamar el vehículo se lleva al corralón.*

*En caso de aparecer el dueño, existía un plazo de 10 días como máximo para retirarlo, pues el objetivo principal era evitar que se convirtiera en foco de infección para la comunidad, pues sirven de nido para animales, agua en la temporada de lluvia que al acumularse origina moscos y podría ocasionar enfermedades.*

*De acuerdo con las autoridades municipales el retiro de vehículos chatarra de la vía pública, se hace tanto por los operativos de la Policía Vial, como por denuncias de los propios vecinos, sin embargo, hasta el momento no se ha puesto en marcha*

*Ante ello, Santiago Acevedo, vecino de la colonia Reforma, pidió a las autoridades municipales se atienda con la mayor eficiencia posible la realidad de los carros abandonados.*

*"En la mayoría de los casos estos automóviles terminan vandalizados, desvalijados y rodeados de basura y maleza, además de fauna nociva que se anida. Por eso se solicita que las autoridades revisen calle por calle y se lleven estos vehículos abandonados" dijo.*

*En tanto, doña Silvia López indicó que al margen de recoger los vehículos abandonados y que sólo sirven para juntar basura, demandó realizar la poda de árboles que prácticamente han levantado las banquetas e impiden caminar sobre ellas.*

*Además de poner en marcha un operativo que sancione a los propietarios de*

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



*vehículos que los estacionan sobre la banqueta y obligan a los peatones a bajar al  
arroyo vehicular.”<sup>1</sup>*

Es así como los ciudadanos exigen que estos automóviles que se encuentran abandonados en las calles sean removidos, todo esto con la finalidad de que los transeúntes, ciclistas y automovilistas puedan transitar libremente, esta exigencia de igual manera tiene la finalidad de evitar que los automóviles en estado de abandono sean un foco de infecciones.

Por otra parte, en Oaxaca es muy común que vehículos motorizados usen las ciclovías, poniendo en riesgo la integridad de las ciclistas, puesto que es un espacio reducido y que está destinado y acondicionado para vehículos no motorizados, el tránsito por este espacio con una unidad mucho más pesada pone en desventaja a los usuarios que transitan en bicicletas. Es por esto que es importante prohibir la circulación de vehículos motorizados por los espacios destinados a vehículos no motorizados y sancionando fuertemente a quien lo haga.

Ahora, de conformidad con la fracción VI y la fracción VII del artículo 94 de la Ley de tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca menciona que son agravantes toda la acción que infrinjan la ley haciendo énfasis en este artículo, y que serán sancionadas las personas que lo comentan, se podrán aplicar dos o más sanciones que se señalen en dicha Ley, mismo precepto dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 94.** *Son agravantes de la infracción a esta Ley:*

<sup>1</sup> <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/308955/piden-retirar-autos-chatarra-en-calles-de-oaxaca/>

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

*"...VI. Estacionarse obstruyendo la libre circulación de bicicletas en los carriles determinados como compartido ciclista, preferentes ciclistas, ciclocarril o ciclovías en cualquiera de sus rutas;*

*VII. Estacionar cualquier tipo de vehículos sobre las banquetas obstruyendo la libre circulación peatonal; ..."*<sup>2</sup>

Es preciso señalar que por su parte el artículo 11 de la ley de tránsito y vialidad para el estado de Oaxaca menciona lo siguiente:

*"Artículo 11. El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y a la capacidad presupuestal, deberán garantizar la infraestructura e instalación de señalamientos viales, el tránsito seguro de los usuarios y de peatones en la Vía Pública."*<sup>3</sup>

Así como lo menciona dicho artículo los peatones y los automovilistas tienen el derecho de transitar libremente por las zonas viales sin poner en riesgo su integridad.

De igual manera es obligación de los conductores tener precaución al momento de conducir

<sup>2</sup>

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Transito\\_y\\_vialidad\\_\(Ref\\_dto\\_706\\_Aprob\\_LXV\\_Legis\\_28\\_sep\\_2021\\_PO\\_43\\_3a\\_secc\\_22\\_oct\\_2022\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Transito_y_vialidad_(Ref_dto_706_Aprob_LXV_Legis_28_sep_2021_PO_43_3a_secc_22_oct_2022).pdf)

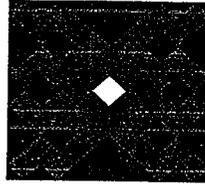
<sup>3</sup>

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Transito\\_y\\_vialidad\\_\(Ref\\_dto\\_706\\_Aprob\\_LXV\\_Legis\\_28\\_sep\\_2021\\_PO\\_43\\_3a\\_secc\\_22\\_oct\\_2022\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Transito_y_vialidad_(Ref_dto_706_Aprob_LXV_Legis_28_sep_2021_PO_43_3a_secc_22_oct_2022).pdf)

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

su vehículo, esto con la finalidad de proteger al peatón, ciclista e inclusive a los propios conductores de vehículos motorizados.

Con la Reforma de la fracción II del artículo 45, la adición de un párrafo segundo al artículo 45, y con la adición de los artículos 48 Bis, 48 Ter y 48 Quater, todos de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, se pretende una mejor circulación vial tanto para los transeúntes como los automovilistas ya sea de vehículos motorizados o no motorizados, evitando los accidentes de tránsito, siendo de gran beneficio para la población que transite por las calles y ciclovías.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo del proyecto por medio del cual SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 45, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 45, SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 48 BIS, 48 TER Y 48 QUATER, TODOS DE LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

**LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA
<p><b>CAPÍTULO V</b></p> <p><b>DE LOS VEHICULOS Y PROHIBICIONES</b></p> <p><b>Artículo 45.</b> En las calles locales y privadas está prohibido:</p>	<p><b>CAPÍTULO V</b></p> <p><b>DE LOS VEHICULOS Y PROHIBICIONES</b></p> <p><b>Artículo 45.</b> En las calles locales y privadas está prohibido:</p>

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

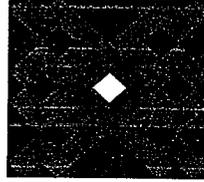
<p>I. Arrojar, colocar o abandonar objetos o residuos que obstaculicen la libre circulación o estacionamiento de vehículos;</p> <p>II. Dejar vehículos estáticos que notoriamente estén fuera de uso o de circulación, y</p> <p>III. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto.</p> <p>La autoridad municipal o estatal competente procederá a retirar el vehículo o el objeto que cierre u obstruya la circulación.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>I. Arrojar, colocar o abandonar objetos o residuos que obstaculicen la libre circulación o estacionamiento de vehículos;</p> <p>II. Dejar vehículos <b>motorizados</b> estáticos que notoriamente estén <b>en estado de abandono</b>, fuera de uso o de circulación, y</p> <p>III. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto.</p> <p>La autoridad municipal o estatal competente procederá a retirar el vehículo o el objeto que cierre u obstruya la circulación.</p> <p>Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:</p> <p>I. Que no sean movidos por más de 30 días, o acumulen residuos que</p>
---	---

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

generen un foco de infección, malos  
olores o fauna nociva ó

- II. No están en posibilidades de circular, o participaron en un hecho de tránsito y no cuentan con el permiso correspondiente.

Para estar en posibilidad de hacer la remisión del vehículo al depósito, previamente la policía vial estatal o municipal donde se encuentre dicho vehículo, dejará adherido al mismo, apercibimiento por escrito debidamente fundado y motivado, en el que haga de conocimiento al propietario, poseedor y/o responsable del vehículo que cuenta con un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, para que lo retire con sus propios medios y ante su omisión, la autoridad lo hará con cargo a éste.

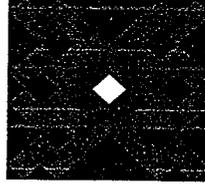
Si el día señalado para tal efecto, continúa abandonado el vehículo y no estuviera

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

presente el propietario, poseedor o responsable, o estándolo y se negará a cumplir el acto, se procederá a la imposición de la respectiva infracción por parte de la policía vial estatal o municipal y a la remisión inmediata del vehículo al depósito correspondiente.

**Artículo 48 BIS. Queda prohibido circular sobre ciclovías a excepción que se trate de vehículos no motorizados**

**Artículo 48 TER. Queda prohibido rebasar a otros vehículos cuando éstos se detengan para ceder el paso a los peatones**

**Artículo 48 QUATER. Queda prohibido detener los vehículos sobre el área de**

9

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

espera para vehículos no motorizados y  
motocicletas, a menos que se trate del  
usuario para el cual está destinado.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 45, SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 45, SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 48 BIS, 48 TER Y 48 QUATER, TODOS DE LA LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.** Para quedar como sigue:

## CAPÍTULO V

### DE LOS VEHICULOS Y PROHIBICIONES

**Artículo 45.** En las calles locales y privadas está prohibido:

- I. Arrojar, colocar o abandonar objetos o residuos que obstaculicen la libre circulación o estacionamiento de vehículos;
- II. Dejar vehículos **motorizados** estáticos que notoriamente estén **en estado de abandono**, fuera de uso o de circulación, y
- III. Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto.

La autoridad municipal o estatal competente procederá a retirar el vehículo o el objeto que

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



cierre u obstruya la circulación.

**Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:**

- I. **Que no sean movidos por más de 30 días, o acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva ó**
- II. **No están en posibilidades de circular, o participaron en un hecho de tránsito y no cuentan con el permiso correspondiente.**

Para estar en posibilidad de hacer la remisión del vehículo al depósito, previamente la policía vial estatal o municipal donde se encuentre dicho vehículo, dejará adherido al mismo, apercibimiento por escrito debidamente fundado y motivado, en el que haga de conocimiento al propietario, poseedor y/o responsable del vehículo que cuenta con un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente, para que lo retire con sus propios medios y ante su omisión, la autoridad lo hará con cargo a éste.

Si el día señalado para tal efecto, continúa abandonado el vehículo y no estuviera presente el propietario, poseedor o responsable, o estándolo y se negará a cumplir el acto, se procederá a la imposición de la respectiva infracción por parte de la policía vial estatal o municipal y a la remisión inmediata del vehículo al depósito correspondiente.

**Artículo 48 BIS. Queda prohibido circular sobre ciclovías a excepción que se trate de vehículos no motorizados.**

**DIPUTADA  
MELINA HERNÁNDEZ**

DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".



**Artículo 48 TER. Queda prohibido rebasar a otros vehículos cuando éstos se detengan para ceder el paso a los peatones.**

**Artículo 48 QUATER. Queda prohibido detener los vehículos sobre el área de espera para vehículos no motorizados y motocicletas, a menos que se trate del usuario para el cual está destinado.**

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, a 08 de diciembre del año 2022.

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
DISTRITO IX  
IXTLÁN DE JUÁREZ**